PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DEL
CONTRATO NÚMERO 3341 – 2024

OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA"*

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATISTA: ECONS SIGLO XXI S.A.S

CONTRATO NÚMERO 3341 – 4 DE 2024, PRORROGA CUATRO (04) AL CONTRATO 3341 DE 2024. Entre los suscritos, **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HENRY ARMANDO VARGAS ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.163.580, representante legal de **ECONS SIGLO XXI S.A.S**, identificada con NIT No. 901.594.846-0,quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número No. 3341 de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:**1)** Que mediante oficio de fecha 23 de julio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2025. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato INVIAS No. MEPI-MN1-IN-13-FR-1, del 24 de julio 2025, suscrito por el contratista, el Supervisor del Contrato de Suministro quien también actúa como Director Territorial Huila del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por **EL INSTITUTO** en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3341 de 2024 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 3341 de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos

existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la ejecución del contrato que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única y seguro responsabilidad civil extracontractual que tiene constituido, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

PROYECTO: DIEGO ANDRES LONDOÑO P
ABOGADO TERRITORIAL HUILA